

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 4 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cinco (5) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el despacho advierte que el lugar de domicilio y notificaciones de la parte demandante, la señora LEIDY JOHANA DIAZ MARIN representante de los niños D.S.G.D y E.G.D., se ubica en el municipio de Girón – Santander; por lo cual, de conformidad con el Numeral 1 y 2 del Art. 28 del C.G.P., la competencia para adelantar el presente asunto corresponde a realizarse en dicho municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantada por la señora LEIDY JOHANA DIAZ MARIN, en contra del señor JOSE DANIEL GALVIS GELVEZ, debiéndose remitir las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal de Girón – Reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA, la anterior demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS interpuesta mediante apoderado judicial por la señora LEIDY JOHANA DIAZ MARIN, en contra de del señor JOSE DANIEL GALVIS GELVEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, al señor Juez Civil Municipal de Girón – Reparto - por competencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e17192bdc1c9a2b79c8e34eb9bac6ef8007d506c81b97944a18beaca89b004
c7

Documento generado en 05/11/2021 01:59:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>